

 <p>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</p> <p>ALCALDÍA</p> <p>MUNICIPAL de OICATÁ</p> <p>NIT. 800.026.156-5.</p>	Macroproceso: APOYO		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 1 de 3	
		Vigencia	13-03-2017		
		Código	CO-F-CP-02		
	RESOLUCIONES				

DECRETO No. 382
(diciembre, 11 de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA HABIL LOS DÍAS TRECE (13), VEINTE (20)
Y VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2025 EN LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL DE OICATÁ**

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OICATÁ (BOYACÁ)

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de aquellas conferidas por el artículo 305 Constitucional, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

Considerando

1. Que, el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983 1 4 de 1993 que:

*"(...) Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles **los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria (...)**" (negrilla fuera de texto).*

2. Que, sobre este particular tuvo la oportunidad de pronunciarse el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante No. 415771 de 2020, en el que indicó lo siguiente:

"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles. En consecuencia, se considera que, si el día sábado se encuentra incluido dentro de la jornada laboral establecida por el empleador en la entidad correspondiente, el mismo deberá tenerse en cuenta como día hábil para efectos de conteo de términos de respuesta para derechos de petición (...)"

3. Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en lo referente a días, se refiere a hábiles, y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.
4. Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, señala que: *"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, **a menos de expresarse lo contrario**. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.* (subrayado por la Entidad)

 <p>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</p> <p>ALCALDÍA</p> <p>MUNICIPAL de OICATÁ</p> <p>NIT. 800.026.156-5.</p>	Macroproceso: APOYO		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 2 de 3	
		Vigencia	13-03-2017		
		Código	CO-F-CP-02		
	RESOLUCIONES				

5. Que, sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos:

“[...] los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución» por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos— normalmente para brindarle un buen servicio a la población campesina, que acostumbra ir al casco urbano en estos dos días y descansan un día de la semana —usualmente el miércoles—» , ejemplo donde los días laborales o hábiles son todos los de la semana, con excepción del miércoles”.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las metas de plan de desarrollo Municipales planteadas en las diferentes secretarías se hace necesario priorizar y adelantar algunos trámites precontractuales y contractuales que permitan alcanzar los fines propuestos, dando paso al adecuado funcionamiento de la entidad, así como al cumplimiento de las disposiciones legales que en cada caso se soportan.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades de la entidad, se hace necesario declarar como administrativamente hábil únicamente para adelantar trámites contractuales, el día 11 de octubre de 2025, y de este modo dar paso al adecuado ejercicio de la función pública en la administración municipal.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como hábiles los días trece (13), veinte (20) y veintisiete (27) de diciembre de 2025, con el propósito de adelantar trámites de la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Oicatá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los días hábiles establecidos en la presente resolución no se tendrán en cuenta para efectos de atención al ciudadano, expedición de actos administrativos, ni cómputo de los términos establecidos en la atención de peticiones por parte de la Alcaldía Municipal de Oicatá

 <p>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</p> <p>ALCALDÍA</p> <p>MUNICIPAL de OICATÁ</p> <p>NIT. 800.026.156-5.</p>	Macroproceso: APOYO		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 3 de 3
		Vigencia	13-03-2017	
		Código	CO-F-CP-02	
	RESOLUCIONES			

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NENDY JOSÉ FAGUA CAINA
 Alcalde Municipal

Proyectó: Darcy Martínez Rodríguez – Profesional E.